

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES CON UN ENFOQUE MULTISECTORIAL QUE GARANTICEN EL DERECHO HUMANO A LA SALUD UNIVERSAL DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTES
NÚMERO: LXV/CPS/134 y LXV/CPS/158

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP. 2024

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de septiembre de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la **Ciudadana Diputada Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, urgentemente, con políticas públicas efectivas y acciones inmediatas, garanticen el derecho humano a la salud de todas las oaxaqueñas y oaxaqueños.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 14 de febrero de 2024, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la **Ciudadana Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud en el Estado, para que garantice el derecho humano a la salud universal, equitativo y de alta calidad en el Estado mediante el suministro oportuno de medicamentos.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

3.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./3130/2023 y LXV/A.L./COM.PERM./3727/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el once de septiembre de dos mil veintitrés y dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, respectivamente, a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud los Puntos de Acuerdo referidos en los números que anteceden, formándose los expedientes números 134 y 158 del índice de dicha Comisión, respectivamente.

4.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a los puntos que anteceden, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- ACUMULACIÓN. Toda vez que las diputadas y diputados proponentes presentaron Puntos de Acuerdos que tienen relación con el tema de garantizar el derecho humano a la salud, esta Comisión Dictaminadora determina acumularlos a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia y evitar así que se aprueben disposiciones o determinaciones contradictorias que pudieran provocar confusión o discrepancia.

CUARTO.- CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO. Respecto a los Puntos de Acuerdos propuestos que son materia del presente dictamen, se plasman en el presente documento para su análisis y valoración, de acuerdo con el orden en que fueron presentados y turnados a esta Comisión Dictaminadora, siendo los siguientes:

1. Punto de Acuerdo correspondiente a la propuesta que hace la diputada Lizbeth Anaíd Concha Ojeda, en el cual expone las siguientes consideraciones:

"El derecho humano a la salud está reconocido en Tratados Internacionales y en nuestra Carta Magna, es indudablemente uno de los derechos más importantes que tenemos y en el cual, los Estados deben trabajar mayormente para garantizar efectivamente ese derecho, que, si bien es cierto, al ser un derecho que tiene un importante impacto presupuestal y financiero en los Estados, se ha establecido a nivel internacional que

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

debe estar orientado al "grado máximo de salud que se pueda lograr", es decir, que si bien los Estados, dadas sus propias condiciones difícilmente podrán garantizar ese derecho en su totalidad, si deben hacer lo necesario para garantizar que el mayor número de personas accedan a los servicios de salud y estos sean asequibles, accesibles y eficaces, también se ha establecido un conjunto de criterios sociales por los cuales se propicia la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos, la prevención, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

A nivel internacional también, se ha establecido que el derecho a la salud abarca cuando menos las libertades y derechos que cito a continuación:

- Libertades que incluyen el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo, como los derechos sexuales y reproductivos, sin injerencias externas y ajenas a su voluntad.
- El derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que se ofrezca a todas las personas bajo las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.
- Las políticas y programas de salud deben estar orientados en promover los derechos humanos, en particular el derecho humano a la salud, que debe tener un enfoque de prevención y de atención por lo que a las autoridades les corresponde la responsabilidad de que el sector sanitario garantice la salud de cada persona.

De tal manera que el derecho a la salud, incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente, no obstante ello, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, se calcula que aproximadamente 100 millones de personas de todo el mundo son empujadas cada año a vivir por debajo del umbral de pobreza como consecuencia de los gastos sanitarios, lo que refleja que los Estados no están garantizando el derecho humano a la salud y como consecuencia de ello, las personas tenemos que comprometer otros satisfactores que nos conducen a la pobreza en aras de la salud.

En México, la salud al igual que la seguridad, es uno de los grandes fracasos de este Gobierno, de acuerdo a los últimos resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, aumentó de 15.6% de la población (18.8 millones) en 2016 a 39.1% (50.4 millones) en 2022, es decir, ahora tenemos 31.6 millones de personas más sin acceso a servicios de salud que en 2018.

Esa misma medición arroja resultados sumamente preocupantes, pues en el caso de Chiapas y Oaxaca somos los estados que presentamos el mayor rezago a nivel nacional en acceso a servicios de salud, al alcanzar, en el caso de Oaxaca, el 65.7% de personas en carencia por acceso a la salud, es decir, más de 6 de cada 10 oaxaqueñas y oaxaqueños no tenemos satisfecha esa carencia, es decir, no tenemos acceso a los servicios de salud.

Pero debemos puntualizar y así lo dice el CONEVAL, que el aumento en la carencia por acceso a los servicios de salud está relacionado con una caída en la población afiliada a instituciones públicas independientemente de su condición laboral. En 2018, las instituciones que proveían estos servicios públicos de salud eran el Seguro Popular y el IMSS-Prospera con una cobertura del 42.4%. Por su parte, en 2022 las instituciones que proveían estos servicios eran el INSABI e IMSS-Bienestar con una cobertura del 13.5%, es decir, tuvo una desastrosa caída de 28.9 puntos porcentuales. Además, un dato sumamente preocupante es que esa caída en la cobertura de servicios de salud (de Seguro Popular hacia INSABI) fue mucho más pronunciada en los hogares de menores ingresos en el país.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En nuestro Estado, por si fuera poco, esa carencia de acceso a servicios de salud, se ha visto agravada en el último año por la incapacidad e inexperiencia de los funcionarios que dirigen los destinos de esa Institución, a ello habría que agregarle la indolencia con la que se están atendiendo los aspectos más elementales de las salud de las y los oaxaqueños, tan solo en el último mes, se han presentado hechos que a pesar de su gravedad siguen sin ser atendidos, los cito a continuación:

1. La Secretaria de Salud en el Estado y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca confirmó que usaron insecticida caducado para combatir el dengue, zika y chikungunya, para sorpresa de todos, frente al propio titular del ejecutivo reconoció que los responsables de vectores usaron químicos caducados en zonas de riesgo, textualmente dijo:

"Efectivamente había un tanto de insecticida con fecha de caducidad caduca, ya pasada, sin embargo, es material del que se puede hacer estudios de factibilidad, eso fue a inicios de este año, se hizo este análisis, el insecticida tenía funcionamiento y se inició con eso las campañas".

Y aunque añadió que eso se hizo a inicios de la campaña de este año y después se invirtieron 10 millones de pesos para comprar más material, la confesión de parte acerca de esos hechos es sumamente grave, sobre todo porque eso ya tuvo un impacto directo en la salud de las y los oaxaqueños.

2. Como pocas veces en los últimos años, Oaxaca acumuló hasta finales del mes de agosto 709 casos de dengue confirmados, eso se refiere solamente a los casos que de alguna manera terminaron siendo atendidos por los Servicios de Salud del Estado, de esos, 345 se trataron de dengue con signos de alarma, 338 dengue no grave y 26 dengue grave. Tan solo en la semana 34 de este año, 44 mujeres oaxaqueñas fueron las afectadas por el mosquito que transmite la enfermedad y 39 hombres. De esos casos se confirmaron 3 defunciones, dos en la jurisdicción sanitaria de Valles Centrales y uno en la jurisdicción de Tuxtpec, eso nos coloca en el séptimo lugar a nivel nacional con más casos de dengue, esto no es casual, es la consecuencia de la irresponsabilidad, incapacidad e indolencia de haber iniciado una campaña de fumigación con insecticidas caducados que lo único que provocaron es la falta de atención y prevención oportuna de esta enfermedad transmitida por vectores.

3. Hace dos días, medios nacionales y estatales dieron cuenta de un gravísimo caso de violación al derecho humano a la salud provocado otra vez por la incapacidad, la indolencia y la inexperiencia de los directivos de los Servicios de Salud de Oaxaca, y es que la falta de elemental atención al Hospital Comunitario de San Miguel Soyaltepec ha dejado a más de 30 mil paisanos, indígenas mazatecos sin la posibilidad de acceder a servicios de salud, recordemos que desde Julio 15 delegaciones de la región del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud Sección 35, iniciaron un paro de labores por las condiciones en que se encontraban los Hospitales y Centros de Salud, y a pesar de que la mayoría levantaron el paro el 9 de agosto, en Soyaltepec no ha habido hasta la fecha ninguna respuesta favorable a demandas básicas como el mantenimiento del aire acondicionado que es esencial en una zona que las temperaturas normalmente exceden los 35 grados, insumos médicos, impermeabilización de techos y agua suficiente para limpieza y mantenimiento, lo que ha obligado a los trabajadores a seguir en paro ante el incumplimiento de esas demandas elementales, y consecuentemente, decenas de miles de personas no tienen garantizado ese derecho fundamental, eso no lo podemos seguir permitiendo.

4. Finalmente, el pasado domingo, se hizo viral en redes sociales una imagen tomada en el hospital general "Aurelio Valdivieso", en la que se aprecia a un bebé recién nacido en el interior de una caja de cartón, en seguimiento a eso se informó que el subdirector general del Hospital fue destituido porque supuestamente había cuneros disponibles, sin embargo, para nadie es un secreto y bastaría visitar el hospital, para constatar las graves carencias de insumos y equipamiento en que se encuentra y que se han ido profundizando, no basta con que despidan funcionarios, es necesario que con urgencia se implementen las

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

acciones necesarias para garantizar el derecho humano a la salud y la dignidad de las y los oaxaqueños, en lugar de eso directivos de los servicios de salud andaban ocupados buscando pagar la nómina a través de una empresa externa en perjuicio de las y los trabajadores, por cierto, en ese caso la respuesta fue la misma, despedir servidores públicos de los mandos medios y los responsables siguieron y seguirán en sus cargos, hasta que se tengan que ir a las campañas.

Por lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, urgentemente, con políticas públicas efectivas y acciones inmediatas, garanticen el derecho humano a la salud de todas las oaxaqueñas y oaxaqueños.

- 2. El Punto de Acuerdo que también es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada María Luisa Matus Fuentes, en el cual exponen las siguientes consideraciones:**

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, correspondiendo al Estado su promoción y atención, por lo que se debe garantizar a todas las personas sin distinción, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de salud y de desarrollo que en la materia se implementen. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

A la Secretaría de Salud del Estado le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, así como planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil.

Sin embargo, la nueva política de la federalización o centralización de los servicios de salud ha dejado sin medicamentos al país, nuestro Estado de Oaxaca no es la excepción, se señalan faltantes de 50% y 70% en hospitales y centros de atención. Debido a que el gobierno no ha comprado los medicamentos prometidos, tras la firma del acuerdo para la federalización de los Servicios de Salud, hospitales y centros de salud en Oaxaca, carecen de medicamentos.

Si bien, la idea de la construcción de una Mega farmacia, que se inauguró el 29 de diciembre de 2023, hoy los anaqueles lucen vacíos, la suspuesta compra consolidada fracaso y tiene sumido a nuestro país en un desabasto de medicamentos e insumos, aunado a lo anterior la obra todavía no está terminada.

Según el calendario oficial de obra, en noviembre del año 2023, se planeaba concretar la adquisición del inmueble y comenzar con la adecuación de las naves industriales, en teoría esta tarea concluyó en diciembre de ese año. En ese mismo mes arrancó el proceso para acondicionar las áreas no techadas, mientras que en el mes de enero de 2024, se puso en marcha el proceso para equipar el almacenamiento, el área de preparación de pedidos y para movilizar medicamentos, por lo que se estima que el proceso se

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

terminará hasta abril de presente año, es decir, aún no se cuenta con el equipamiento para el almacenamiento correcto de los medicamentos e insumos.

El desabasto de medicamentos existe y se agudiza, afectando la vida de miles de personas en nuestro Estado, afectando principalmente a los grupos más vulnerables, se aprecia el aumento de recetas sin surtir, de tratamiento interrumpidos.

Empero, el desabasto de medicamentos es producto de una serie de pésimas decisiones administrativas en materia de salud. Se entiende el querer combatir la corrupción, lo que no se puede concebir son las estrategias fallidas en la adquisición de medicamentos, la falta logística en la distribución de la misma, lo que han dejado a la población mexicana y en especial a nuestra entidad desprotegida, sin tratamientos violando sistemáticamente el derecho a la salud de las personas.

Lo más cruel es el desabasto de medicamentos oncológicos, una tragedia para pacientes con cáncer, pero también para sus familias, así también afecta a los pacientes con enfermedades crónicas que al ver interrumpido su tratamiento quedan a la deriva.

La actual administración del gobierno federal, debe generar acciones contundentes para resolver el problema de desabasto de medicamentos, realizar acciones que permitan un abasto de medicamentos que garanticen a los oaxaqueños un servicio de salud de calidad.

Las autoridades de salud en el Estado, deben redoblar esfuerzos para garantizar nuestro derecho a la salud con el acceso efectivo y oportuno a medicamentos, insumos médicos, principalmente para los enfermos de cáncer y enfermedades crónicas. El primer paso para resolver este terrible problema es reconocer su existencia y sumar esfuerzos para encontrar soluciones rápidas y efectivas.

No garantizar el acceso efectivo a los medicamentos e insumos para la salud, constituye una violación al derecho a la salud, por ello, es importante que este Congreso del Estado, exhorte a la secretaría de salud que redoble esfuerzos y establezca la coordinación como lo establece el artículo 13 de la Ley General de Salud, para garantizar el derecho humano a la salud de todas las personas en el Estado de Oaxaca.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de Salud en el Estado, para que garantice el derecho humano a la salud, universal, equitativo, y de alta calidad en el Estado, mediante el suministro oportuno de medicamentos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Secretaría de Salud en el Estado el presente acuerdo."

QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por las y los promoventes en sus Puntos de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, *la salud y el bienestar*, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Al respecto, la **Ley General de Salud (LGS)** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Ahora bien, los dicha norma general establece en el Título Tercero Bis denominado "De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social. También, señala que la protección a la salud será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Se deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. Respecto a la organización, seguimiento, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título, se regirán a través de los criterios que establezcan las disposiciones reglamentarias, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece que los servicios públicos de salud a la población en general son los que se presten en establecimientos públicos de salud a los habitantes del Estado que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Ahora bien, los Puntos de Acuerdo propuestos estriban en exhortar respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, urgentemente, con políticas públicas efectivas y acciones inmediatas, garanticen el derecho humano a la salud de todas las oaxaqueñas y oaxaqueños y en exhortar a la Secretaría de Salud del Estado para que garantice el derecho humano a la salud universal, equitativo y de alta calidad en el Estado mediante el suministro oportuno de medicamentos. Por lo que, al respecto, esta Comisión Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que salud universal consiste en garantizar que todas las personas y comunidades tengan acceso a los servicios de salud sin discriminación de ningún tipo y sin sufrir dificultades financieras. La salud universal no solo se trata de garantizar que todos estén cubiertos, sino a que todos tengan acceso a la atención cuando la necesitan, donde la necesiten. Requiere la participación de todos los sectores de la sociedad para combatir la pobreza, la injusticia social, las brechas educativas y las malas condiciones de vida, entre otros factores que influyen en la salud de las personas. Cubre toda la gama de servicios de salud, incluida la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, los cuales deben ser de calidad suficiente, completos, seguros, efectivos y asequibles para todos.¹

De igual forma, la OPS establece que el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud requieren la definición e **implementación de políticas y acciones con un enfoque multisectorial** para abordar los determinantes sociales de la salud y fomentar el compromiso de toda la sociedad para promover la salud y el bienestar. El acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud son el fundamento de un sistema de salud equitativo. La cobertura universal se construye a partir del acceso universal, oportuno, y efectivo, a los servicios. Sin acceso universal, oportuno y efectivo, la

¹ OPS. Salud Universal. Visible e el link: <https://www.paho.org/es/salud-universal#:~:text=Salud%20universal%20consiste%20en%20garantizar,y%20sin%20sufrir%20dificultades%20financieras.>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

cobertura universal se convierte en una meta inalcanzable. Ambos constituyen condiciones necesarias para lograr la salud y el bienestar.²

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, en México el derecho a la salud se incorporó oficialmente en 1983, año en que se adicionó en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el nombre de "Derecho a la Protección de la Salud". El derecho a la salud forma parte de los derechos humanos y es esencial para tener una vida digna; en 1948 fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como un derecho humano fundamental. Es considerado como "el goce del grado máximo de salud que se puede lograr", y se relaciona con otros derechos humanos como: a la alimentación, a la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, entre otros.³

Cuando hablamos sobre los Derechos Humanos, nos referimos a aquellas normas que reconocen y protegen nuestra dignidad como seres humanos. Estos derechos guían la manera en que las personas viven en la sociedad y como se relacionan con otras y con el estado. Sin embargo, las leyes establecen que las personas también tienen sus obligaciones y responsabilidades, haciendo valer los derechos de los demás. Estos derechos son universales, por lo tanto, todos tienen derecho a ellos, nadie puede renunciar a ellos y no se pueden arrebatar. En los derechos humanos no hay jerarquías ni hay derechos que valgan más o menos, todos comparten la misma condición.⁴

En ese sentido, el derecho a la salud es fundamental para todo ser humano, sin importar la raza, religión, condición económica o social, ideología política, etc., todas y todos somos iguales, todos merecemos que se hagan valer nuestros derechos, como lo estatuye nuestra Carta magna y la Constitución Política Estatal.

Bajo ese contexto, en uso de su potestad legislativa y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 42, fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistente en desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer el derecho a la salud como una necesidad básica, mediante la revisión y actualización del marco jurídico aplicable en la materia, así como por técnica legislativa, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente fusionar ambos Puntos de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que se implementen políticas públicas y acciones con un enfoque multisectorial que garanticen el derecho humano a la salud universal de las y los oaxaqueños como lo señala la OPS.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con modificaciones de redacción, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

² OPS. Salud Universal. Visible en el link: <https://www.paho.org/es/temas/salud-universal>

³ Gobierno de México. Instituto Nacional de Salud Pública. Derecho a la salud: fundamental para las personas. Actualizado al 07 de diciembre de 2023. Visible en el link: <https://www.insp.mx/avisos/derecho-a-la-salud-fundamental-para-las-personas>

⁴ Idem.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran viable que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones de redacción los Puntos de Acuerdo propuestos por las diputadas promoventes, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado para que se implementen políticas públicas y acciones con un enfoque multisectorial que garanticen el derecho humano a la salud universal de las y los oaxaqueños.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 19 de septiembre de 2024.


COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

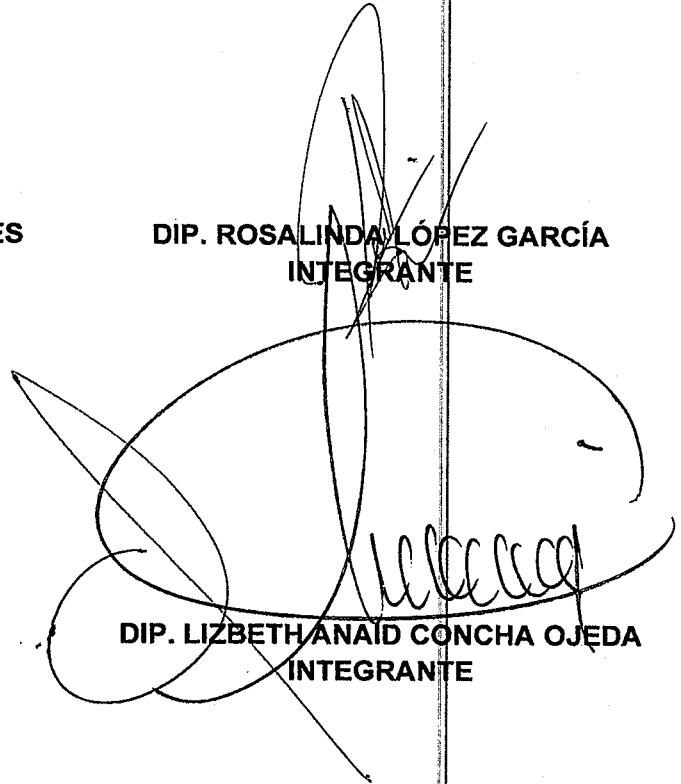
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 134 y 158 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.